



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00063-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 30 de octubre de 2024

VISTO: El INFORME No 00109-2023-SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el área de Control Patrimonial, referente a la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establecieron principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de abastecimiento, para asegurar que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en

actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, dicha Dirección aprobó mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva antes mencionada, señala que es obligación de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignent diferencias en su conciliación patrimonio – contable, computándose el plazo de los dos años desde el año en el que se presenta el inventario;

Que, asimismo, el artículo 32° de la referida Directiva, establece que la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, mediante resolución y está constituida como mínimo, por: a) Un representante de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, siendo el representante de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, el que ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante INFORME No 00109-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa solicita se conforme la Comisión responsable para la Toma de Inventario Físico de Inventario de Bienes Patrimoniales 2024 (mueble, inmuebles e intangibles) de este Órgano Desconcentrado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31° y siguientes pertinentes de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, en ese sentido, es necesario designar a la Comisión de Inventario que se encargará de corroborar la existencia de los bienes patrimoniales, el estado de conservación de los mismos, en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, efectuar el saneamiento de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario, así como realizar las actividades específicas determinadas en el artículo 33° de la Directiva;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONSTITUIR la comisión responsable que se encargará de la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2024 de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, quedando conformada de la siguiente manera:

- Presidente : Jefe de la Unidad de Administración
- Miembro : Un representante del área de Contabilidad
- Miembro : Un representante del área de Logística
- Miembro : Un representante de la Unidad de Administración
- Miembro : Un representante de la Unidad de Tecnología de la información
- Miembro : Un representante de Archivo Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como **facilitador**, al Analista de Control Patrimonial, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para efectos de garantizar una mejor labor de la Comisión de Inventario.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la presente Comisión, la organización, conducción y ejecución de la integridad del inventario físico que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles, contrastando su resultado con el registro contable, investigar diferencias que pudieran existir y proceder a los ajustes y regularizaciones que correspondan, con el fin de remitir su informe final a la Unidad de Administración y ésta a su vez encargar a la Oficina de Control Patrimonial para informar a la Dirección General de Abastecimiento – DGA a través del Módulo SINABIP dentro de los plazos establecidos por la normativa pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la labor encomendada por la presente resolución será desarrollada por los trabajadores, sin perjuicio de atender las labores propias del cargo que vienen ejerciendo en esta Zona Registral.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a los integrantes de las Comisión de la Toma de Inventario mencionados en el artículo primero, al Facilitador, a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, y a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP